



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 135 – 2025 – MDC / A

Catacaos, 07 de mayo del 2025.

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

VISTO:

El Informe N° 536-2025-MDC-GPyP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y Memorando N° D000457-2025-GM-MDI de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, autonomía que según lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece respecto al control del gasto público, “Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, sobre Modificación Presupuestaria, establece que, “los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático”;

Que, el inciso 1) del numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Sistema Nacional de Presupuesto, preceptúa que, “Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público”; asimismo, el inciso 2) del numeral 46.1 del artículo 46° establece que, “Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos”;

Que, el artículo 17° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, Directiva de Ejecución Presupuestaria, sobre Transferencias Financieras, en su numeral 17.2 preceptúa que “Los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de las transferencias se registran en una fuente de financiamiento distinta”; y el numeral 17.3 establece que “Los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de estos recursos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera”;



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



Que, conforme al inciso c) del numeral 27.1 del artículo 27° de la precitada Directiva para la Ejecución Presupuestaria, se establece que, “La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación”;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hace mención lo siguiente, “En el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se han asignado recursos en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 516,000,000.00 (QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al tramo I y tramo II del año 2024. La transferencia de los recursos autorizados por el presente numeral se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, y se incorporan en los gobiernos locales, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados. El decreto supremo que transfiere los recursos se publica hasta el 30 de abril de 2025”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°453-2024-MDC/A, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Catacaos, correspondiente al Año Fiscal 2025, de conformidad con la Ley N° 32185, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

Que, con Resolución Directoral N° 0038-2024-EF/50.01 se aprueban los resultados finales del cumplimiento de las metas del Tramo I del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, contenidos en el Anexo “Resultados Finales del cumplimiento de las metas del Tramo I del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)”, que forma parte integrante de la citada Resolución Directoral;

Que, con Resolución Directoral N° 0009-2025-EF/50.01 se aprueban los resultados finales del cumplimiento de las metas del Tramo II del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, contenidos en el Anexo “Resultados Finales del cumplimiento de las metas del Tramo II del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)”, que forma parte integrante de la citada Resolución Directoral;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 023-2025-EF/50 se aprueban los montos máximos de recursos que corresponden a cada municipalidad que cumpla con las metas de los indicadores evaluados del Tramo I y II del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, la misma que se visualiza en el Anexo que forma parte a la mencionada Resolución Ministerial;

Que, de acuerdo al numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 080-2025-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos gobiernos locales, por el cumplimiento de metas del Tramo I y Tramo II del año 2024, así como la asignación del Bono Adicional por cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), se autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto de Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 516,000,000.00 (Quinientos Dieciséis Millones y 00/100 Soles) a favor de diversos gobiernos locales, por el cumplimiento de metas del Tramo I y del Tramo II del año 2024, así como la asignación del Bono Adicional por cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI);



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



Que, según al numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 080-2025-EF, establece que, los montos de transferencia por pliego se detallan en el Anexo I Montos a transferir a favor de diversos gobiernos locales por el cumplimiento de las metas del Tramo I y Tramo II del año 2024, así como la asignación del Bono Adicional por cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), que forma parte integrante del presente Decreto Supremo;

Que, visto el Anexo I “Montos a transferir a favor de diversos gobiernos locales por el cumplimiento de las metas del Tramo I y Tramo II del año 2024, así como la asignación del bono adicional por cumplimiento del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal (PI)” del Decreto Supremo N° 080-2025-EF, el total de recursos asignados a la Municipalidad Distrital de Catacaos por el cumplimiento de metas y bono adicional del PI 2024 es por el importe de S/ 1'222,240.00 (Un millón doscientos veintidós mil doscientos cuarenta con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 536-2025-MDC-GPyP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal, el Informe Técnico con la propuesta de Modificación Presupuestal a Nivel Institucional por Transferencias de Partidas Tipo 01 proveniente del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) por el cumplimiento de metas del Tramo I y Tramo II del año 2024, así como la asignación del Bono Adicional por cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), autorizado mediante Decreto Supremo N° 080-2025-EF, hasta por un importe de S/ 1'222,240.00 (Un millón doscientos veintidós mil doscientos cuarenta con 00/100 soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Catacaos;

Que, conforme el numeral 35.1 del artículo 35° sobre Pautas de aplicación Prácticas, se establece que, “dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros. Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros”;

Que, con proveído de la Gerencia Municipal, deriva el informe de la oficina General de Planeamiento y Presupuesto a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a efectos de continuar con el trámite de emisión de Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos y conforme a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Modificación Presupuestal e incorporación al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Catacaos, por Transferencias de Partidas Tipo 01, autorizado mediante Decreto Supremo N° 080-2025-EF “Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos gobiernos locales, por el cumplimiento de metas del Tramo I y Tramo II del año 2024, así como la asignación del Bono Adicional por cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)”, por el importe de S/ 1'222,240.00 (Un millón doscientos veintidós mil doscientos cuarenta con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

NOTA 0000000418

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CLASIFICADOR DE INGRESOS	MONTO
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	1.4.1. 4.6. 3 PARTICIPACIÓN POR PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL	1,222,240.00
TOTAL		1,222,240.00



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



GASTO

Meta: 0003 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO	142,500
2.3. 2.7.14 98 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES	142,500
Meta: 0006 RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES	213,000
2.3. 1.99. 1.99 OTROS BIENES	7,000
2.3. 2.7.14 98 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES	206,000
Meta: 0012 DESARROLLO DE LOS CENTROS Y ESPACIOS DE MONITOREO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	67,830
2.6. 3.2. 9.99 MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	67,830
Meta: 0031 ACCIONES DE LOS MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACION	200,000
2.3. 1.5. 1.2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	3,560
2.3. 1.99. 1.99 OTROS BIENES	3,640
2.3. 2.7. 5.9 ASIGNACIÓN DE PROPINAS O ESTIPENDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS SOCIALES	164,160
2.3. 2.7.14 98 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES	28,640
Meta: 0042 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	308,999
2.3. 1.99. 1.99 OTROS BIENES	248,999
2.3. 2.7.14 98 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES	60,000
Meta: 0054 GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	40,000
2.6. 3.2. 3.1 EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	40,000
Meta: 0069 MAQUINARIA Y MAESTRANZA	229,911
2.3. 1.99. 1.99 OTROS BIENES	229,911
Meta: 0081 SUBGERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES	20,000
2.3. 2.4.99 99 DE OTROS BIENES Y ACTIVOS	20,000
TOTAL	1,222,240

TOTAL, DE EGRESOS RUBRO 18 : S/ 1'222,240.00
 TOTAL, PLIEGO : S/1'222,240.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para que remita la presente resolución, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la Republica del Congreso de la República, a la Contraloría de la Republica y a la Dirección General del Presupuesto Público organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y así estaríamos cumpliendo con el numeral 2.1, del artículo 2 “Procedimientos para la aprobación Institucional” del Decreto Supremo Decreto N° 080-2025-EF.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCOMENDAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
 Econ. Eddy Johnny Cruz Flores
 ALCALDE

